

PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES UNIDAD DOCENTE DE ALERGOLOGÍA

COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CÁCERES

Autores:

Sergio L. Porcel Carreño. Tutor hospitalario de Alergología. CHUC

Francisco Javier Hernández Arbeiza. Jefe de Sección de Alergología. CHUC

INTRODUCCIÓN

La sección de Alergología del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres dispone de acreditación docente para la formación MIR de médicos especialistas en Alergología desde el año 1999 y en la actualidad cuenta con una plantilla de seis F.E.A. de Alergología, formando a un MIR de Alergología por año.

El REAL DECRETO (RD) 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada obliga, en su artículo 1, al sistema formativo de residencia "..., a recibir una formación y a prestar un trabajo que permitan al especialista en formación adquirir, en unidades docentes acreditadas, las competencias profesionales propias de la especialidad que esté cursando, mediante una práctica profesional programada y supervisada destinada a alcanzar de forma progresiva, según avance en su proceso formativo, los conocimientos, habilidades, actitudes y la responsabilidad profesional necesarios para el ejercicio autónomo y eficiente de la especialidad". Según el artículo 15 del mismo Real Decreto dicho sistema formativo implicará "la asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad que se esté cursando y un nivel decreciente de supervisión, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista".

Aunque la responsabilidad y seguimiento de la actividad docente de los residentes en la Unidad Docente de Alergología del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres depende de todos los facultativos especialistas y del Jefe de Sección, la persona que debe organizar y velar para que se cumpla el programa docente debe ser el Tutor de Residentes.

Según el Real Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 16 sobre las funciones del tutor de formación sanitaria especializada, le corresponde al tutor "supervisar el proceso de la asunción progresiva de responsabilidad por el médico especialista en formación dentro del propio servicio o unidad, siguiendo su evolución en las diferentes unidades donde se forme". El resto

de los facultativos de la sección actuarán como colaboradores docentes y tal y como se establece en el artículo 24 del mismo Real Decreto, “participarán en la formación de los especialistas en formación, tanto a nivel práctico a través de las rotaciones de los especialistas en formación, como a nivel teórico a través de la impartición del programa formativo de la especialidad correspondiente”.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en su artículo 20 regula la formación mediante el sistema de residencia y establece una actividad profesional de los médicos residentes que “será planificada por los órganos de dirección conjuntamente con las comisiones de docencia de los centros de forma tal que se coordine totalmente en el funcionamiento ordinario, continuado y de urgencias del centro sanitario”. Así mismo, será responsabilidad de los médicos residentes “desarrollar, de forma programada y tutelada, las actividades previstas en el programa, asumiendo de forma progresiva, según avancen en su formación, las actividades y responsabilidad propia del ejercicio autónomo de la especialidad”.

SUPERVISIÓN DEL MIR

Como norma general, recogida en el artículo 15 del RD 183/2008 en sus puntos 3 y 4:

- La supervisión de los médicos residentes de primer año será de presencia física y se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de atención continuada. Los mencionados médicos especialistas visarán por escrito las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los médicos residentes de primer año.
- La supervisión decreciente de los médicos residentes a partir del segundo año de formación tendrá carácter progresivo. A estos efectos, el tutor del médico residente podrá impartir, tanto a este como a los médicos especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias. En todo caso, el médico residente, que tiene derecho a conocer a

los profesionales presentes en la unidad en la que preste servicios, podrá recurrir y consultar a los mismos cuando lo considere necesario.

SUPERVISIÓN DEL MIR DE ALERGOLOGÍA

De acuerdo con la ORDEN SCO/3081/2006, de 20 de septiembre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Alergología, durante el periodo formativo de 4 años, el médico residente adquirirá de forma progresiva conocimientos, habilidades, actitudes, capacidad operativa y responsabilidades, propias de un especialista en alergología, según los siguientes 3 niveles:

- Nivel 1: Actividades realizadas directamente por el médico residente sin necesidad de tutorización directa. El residente ejecuta y posteriormente informa.
- Nivel 2: Actividades realizadas por el médico residente y supervisadas por el tutor o un especialista de la unidad docente.
- Nivel 3: Actividades realizadas por el personal facultativo de la unidad y observadas y/o asistidas por el médico residente.

MIR de primer año

La supervisión del médico residente de 1er año de Alergología se realizará en el nivel 3 en cada una de las rotaciones previstas. Los residentes estarán supervisados directamente por el adjunto responsable.

Se contempla inicialmente 1 mes de rotación por la sección de Alergología con los siguientes objetivos:

- Conocer las instalaciones, la actividad del Servicio y las personas que trabajan en él.
- Obtener una idea global de la especialidad de Alergología y de ese modo enfocar lo que pueden aportar las distintas rotaciones al ejercicio de la propia especialidad.

Siguiendo el programa de nuestra especialidad, durante el primer año de residencia deberá realizarse una rotación de 6 meses en Medicina Interna y de 5 meses en Pediatría. Los objetivos a conseguir en estas áreas serán, de acuerdo con dicho

programa:

- Elaboración de historias clínicas y exploración física
- Interpretación de la metodología diagnóstica
- Conocimiento de las patologías más prevalentes y de las bases terapéuticas.
- Actuación en situaciones urgentes más comunes

El deber del médico residente será de observación y asistencia a las actividades llevadas a cabo por el personal sanitario del servicio o centro correspondiente. Inicialmente la interacción del residente será principalmente teórica y progresivamente podrá realizar actividad asistencial de nivel 2, con supervisión directa por el facultativo especialista responsable, quien atenderá todas las consultas del residente y deberá visar por escrito los informes clínicos, informes de altas, bajas u otros documentos en los que haya participado el residente de primer año.

MIR de segundo año

La actividad del MIR de segundo año de Alergología se realizará en la sección de Alergología del CHUC, principalmente en el área de consultas externas, pruebas funcionales y hospital de día de Alergología, distribuyendo su tiempo con todos los Facultativos de la Sección, con un nivel 2 de responsabilidad. El nivel de responsabilidad se adquirirá de manera progresiva con lo que los 2 primeros meses pasará consulta con un FEA (nivel 3) y posteriormente irá pasando consulta sin un médico adjunto, pero este supervisará todas sus historias, las pruebas complementarias solicitadas y realizadas, y los tratamientos prescritos (nivel 2). No le serán asignados pacientes propios, sino que verá algunos de los nuevos citados para los adjuntos que le supervisen. Así mismo pasará las revisiones que correspondan al adjunto que le supervise y las generadas por los nuevos que él haya atendido. En este periodo también podrá llegar a atender a los pacientes de manera autónoma, solicitando supervisión en caso de considerarlo necesario (nivel 1) y firmando todos los documentos de manera conjunta con el médico docente responsable. Siempre deberán comentarse todos los casos complejos y/o de mayor gravedad, especialmente reacciones anafilácticas y estudios de alergia a medicamentos previo a un enfoque diagnóstico-terapéutico adecuado.

Durante los últimos meses de este periodo (1-2 meses) y con el objetivo de conocer y practicar las técnicas propias del diagnóstico rutinario de la especialidad, rotará, a tiempo parcial junto con la asistencia en consultas externas, por los cuartos de pruebas funcionales de Alergología, hospital de día, incluyendo los cuartos de enfermería de pruebas cutáneas, pruebas de provocaciones en mucosas, pruebas funcionales respiratorias, administración de inmunoterapia y otros tratamientos biológicos. Las reacciones que puedan surgir de las pruebas de provocación, así como con la administración de tratamiento con inmunoterapia o fármacos biológicos serán atendidas por el médico residente bajo la supervisión del facultativo responsable del paciente. En este caso por lo tanto no podrán tener responsabilidad de nivel I.

MIR de tercer año

En el plan docente del servicio de Alergología del CHUC se contempla durante todo el periodo de R3 las rotaciones en Dermatología (3 meses), Neumología (3 meses), ORL (2 meses) e Inmunología (3 meses) para cumplir con el programa de la especialidad.

El objetivo principal a conseguir en estas rotaciones es el conocimiento de los protocolos diagnóstico-terapéuticos más habituales de estas especialidades, necesario para el manejo multidisciplinar característico de la especialidad de Alergología.

En dichas rotaciones la primera toma de contacto será con un nivel de responsabilidad 3 y progresivamente, a criterio de los facultativos responsables, desarrollará una actividad de nivel 2 y 1 de responsabilidad, pudiendo participar en todas las actividades que la unidad docente considere oportunas durante la rotación, siempre y cuando exista una supervisión y una firma conjunta de los informes generados por los residentes.

MIR de cuarto año

Durante el 4º año de la residencia no es necesario una supervisión directa (nivel I). El médico residente deberá conseguir, al final del período de formación, los conocimientos y prácticas suficientes para diagnosticar y tratar correctamente a los enfermos con patología propia de la especialidad.

En nuestra sección de Alergología los médicos residentes no disponen de agenda

propia pero se encargarán de la consulta (pacientes nuevos y consultas sucesivas) de cada uno de los facultativos por periodos semanales, siendo los mismos los encargados de su supervisión cuando sean requeridos y con firma conjunta de todos los informes para el seguimiento posterior.

El médico residente de cuarto año podrá atender las patologías más graves y de mayor complejidad (Asma grave mal controlada, asma ocupacional, urticaria grave, angioedema hereditario, síndromes de activación mastocitaria, anafilaxia, aspergillosis broncopulmonar alérgica, neumonitis por hipersensibilidad, alergia a veneno de himenópteros, alergia alimentaria dependiente de cofactores...)

También podrá atender las reacciones que se produzcan en las pruebas funcionales y en el Hospital de día de Alergología, con especial atención a las provocaciones bronquiales y reacciones con inmunoterapia.

Durante la parte final de la residencia, en un período de 2-3 meses, dependiendo de si ha realizado rotaciones externas, rotaciones complementarias, el R4 de la especialidad atenderá específicamente la unidad de pruebas de provocaciones controladas de riesgo de la sección de Alergología, ubicada en la actualidad en la UCI intermedia del H. San Pedro de Alcántara. Las funciones a realizar en esta rotación contemplan:

- La revisión de los casos diarios con el médico adjunto.
- El conocimiento de los protocolos de estudio de las reacciones alérgicas a los principales grupos farmacológicos y alérgenos alimentarios.
- La realización de diluciones de medicamentos, preparaciones de alimentos junto con el staff de enfermería
- La realización de pruebas cutáneas en prick e intradermorreacción con las diluciones de los medicamentos a estudio.
- El seguimiento de los protocolos de provocación con medicamentos y/o alimentos a desarrollar durante la jornada, junto con el adjunto.
- La realización de procedimientos de desensibilización con medicamentos bajo supervisión del adjunto.
- La realización de procedimientos de inmunoterapia oral con alimentos bajo supervisión del adjunto.
- Realización de estudio diagnóstico mediante pruebas cutáneas y test de

repicadura en alergia a himenópteros.

- La atención a las posibles reacciones alérgicas durante los procedimientos.

* Generalmente será el MIR 4, o el residente de mayor antigüedad disponible en cada momento, el encargado de atender las interconsultas de pacientes hospitalizados que lleguen al servicio de Alergología, comentadas posteriormente con un adjunto de Alergología para evaluar su resolución. Todos los informes serán supervisados y firmados conjuntamente por un facultativo del servicio.